ayuntam^to

En la muy noble villa de Sevilla a veynte y quatro dias del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e seys años estando en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla en las casas de su ayuntamiento donde se acostumbran ayuntar los muy magnificos señores justicia e regimiento della segun que lo han de uso e costumbre e estando en el dicho ayuntamiento los muy magnificos señores el licenciado Juan Vazquez de Molina alcalde mayor en la dicha ciudad por el muy magnifico señor don Juan Manuel corregidor en la dicha ciudad e don Diego de Guzman e don Juan Ponce de Leon e don Rodrigo Tello de Guzman e don Luis de Guzman e don Juan de Saavedra e don Juan de Mendoza e don Juan de Ribera e don Fernando de Guzman e don Pedro Enriquez de Ribera veynte y quatros de la dicha ciudad e Diego Caballero e Juan de Medina e Gonçalo de Medina e Alonso de Fuentes e Hernando de Medina e Pedro Enriquez e Juan de Ribera jurados de la dicha ciudad e Gonçalo de Medina mayordomo del concejo de la dicha ciudad e Juan de Vargas escribano del ayuntamiento

Primeramente se leyo una carta de su magestad escripta en la villa de Valladolid a veynte e quatro dias del mes de agosto de este presente año de mill e quinientos e treynta e seys años por la qual su magestad hizo merced a esta ciudad de que pueda nombrar e nombre un veynte y quatro de los que ay en la dicha ciudad para que sirva el oficio de alferazgo mayor de la dicha ciudad segun e como lo sirven los otros veynte y quatros de la dicha ciudad e que goze de todas las honras e preheminencias que los otros veynte y quatros de la dicha ciudad gozan e deben gozar segun que la dicha carta de su magestad mas largamente en si contiene la qual fue presentada en el dicho ayuntamiento por parte de la dicha ciudad

Luego los dichos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad dixeron que nombravan e nombraron por alferez mayor de la dicha ciudad al dicho don Juan Ponce de Leon veynte y quatro de la dicha ciudad segun que en la dicha carta de su magestad se contiene

Luego el dicho don Juan Ponce de Leon veynte y quatro de la dicha ciudad dixo que aceptava e aceptó el dicho oficio de alferazgo mayor de la dicha ciudad segun que en la dicha carta de su magestad se contiene e juro en forma de derecho de lo bien e fielmente usar e exercer segun que en la dicha carta de su magestad se contiene

Luego los dichos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad dixeron que mandavan e mandaron que se le de e entregue el estandarte real de la dicha ciudad para que lo lleve e sirva el dicho oficio segun que en la dicha carta de su magestad se contiene

Luego el dicho don Juan Ponce de Leon veynte y quatro de la dicha ciudad dixo que se obligava e obligó de llevar el dicho estandarte real de la dicha ciudad e de lo bien e fielmente usar segun que en la dicha carta de su magestad se contiene e de lo dar e entregar a quien por los dichos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad le fuere mandado e dio para ello por fiadores a Juan Ponce de Leon su padre e a Rodrigo Tello de Guzman veynte y quatros de la dicha ciudad los quales estando presentes dixeron que se obligavan e obligaron con el dicho don Juan Ponce de Leon su fijo de lo que dicho es e cada cosa e parte dello e que lo harian e cumplirian segun que en la dicha carta de su magestad se contiene e que para ello obligavan sus personas e bienes e rentas e dieron poder cumplido a todas e qualesquier justicias de su magestad de cualquier parte que sean para que a ello e a cada cosa e parte dello les apremien e hagan apremiar como por sentencia pasada en cosa juzgada e dada contra ellos e cada uno dellos en razon de lo suso dicho e renunciaron todas e qualesquier leyes e fueros e derechos de su favor e la ley e regla del derecho en que dicen que general renunciacion de leyes no vale e lo firmaron de sus nombres en el dicho ayuntamiento

Juan Ponce de Leon
Rodrigo Tello de Guzman
Juan de Vargas escribano del ayuntamiento

Presentada

Presentada fue esta carta de suso contenida en el dicho ayuntamiento

Pregon

Luego el dicho don Juan Ponce de Leon alferez mayor de la dicha ciudad por mandado de los dichos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad fizo pregonar el dicho oficio de alferazgo mayor de la dicha ciudad segun que en la dicha carta de su magestad se contiene

Pregon

Luego el dicho don Juan Ponce de Leon alferez mayor de la dicha ciudad por mandado de los dichos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad fizo pregonar el dicho oficio de alferazgo mayor de la dicha ciudad segun que en la dicha carta de su magestad se contiene

Pregon

Luego el dicho don Juan Ponce de Leon alferez mayor de la dicha ciudad por mandado de los dichos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad fizo pregonar el dicho oficio de alferazgo mayor de la dicha ciudad segun que en la dicha carta de su magestad se contiene